

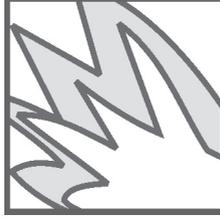


www.apdha.org

**ASOCIACIÓN PRO DERECHOS
HUMANOS DE ANDALUCÍA**

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL MENOR: VISIÓN CRÍTICA DE LA APDHA

Junio 2006



www.apdha.org

**ASOCIACIÓN PRO DERECHOS
HUMANOS DE ANDALUCÍA**

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL MENOR: VISIÓN CRÍTICA DE LA APDHA

Dedicatoria:
A TODOS LOS NIÑ@S DE LA CALLE

SUMARIO

Presentación.....	pág.4
Preámbulo	pág.7
Capítulo I: Impregnarse de la realidad	pág.9
1.- Lo primero: conocer la realidad	
2.- La crianza como factor determinante	
3.- El medio social: la cuna de la crianza	
Capítulo II: Un análisis crítico sobre la Ley de los Derechos y la Atención al Menor (Ley 1/98).....	pág.15
1.- Una ley aplicada principalmente a los sectores más empobre cidos.	
2.- Situaciones de riesgo y situaciones de desamparo, ambas frecuentemente confundidas.	
3.- El poder tutelar de la Administración	
4.- Los convenios	
Capítulo III: El Sistema Andaluz de Protección en los últimos diez años.....	pág.19
1.- Cuestiones a revisar	
2.- ¿Cómo funcionaba el Sistema de Protección de Menores hace diez años?	
3.- ¿Cómo fue cambiando de proceder el Sistema de Protección de Menores?	
4.- ¿Cómo está la situación al día de hoy?	
Capítulo IV: Conclusiones y Alternativas.....	pág.24
Epílogo.....	pág.29
Bibliografía.....	pág.30

PRESENTACIÓN:

Ante la necesidad de establecer unos criterios ideológicos para el posicionamiento de la APDH-A en materia de protección de menores, el Área de Marginalización de la misma elaboró un documento titulado: “¿Niños peligrosos o niños en peligro?”. Dicho documento vio la luz en Enero del año 2002, después de varios años de reflexión y debate basados principalmente en el conocimiento de la realidad, sobre todo de nuestro voluntariado, que día a día se encuentra con la cruda situación social que padecen miles de familias de nuestra geografía andaluza.

En él se hacía una reflexión sobre la realidad social, de la que se desprendía que **las políticas desarrolladas en materia de protección de menores se centran casi exclusivamente en los pobres y excluidos**. Es más, el 99% de las medidas de protección aplicadas a finales de los 90 y primeros años del nuevo siglo, según la misma judicatura, se ejecutan en los ámbitos del empobrecimiento y la exclusión social. A raíz de este dato que pone en evidencia sobre qué sector poblacional se aplican estas medidas, cabe preguntarse: ¿de quiénes se nutren los centros semiabiertos y cerrados de menores infractores? Podríamos responder, sin miedo a equivocarnos, de las mismas personas que terminarán en las cárceles de mayores, debido a esta frenética carrera de degradación personal y social.

En el documento “¿Niños peligrosos o niños en peligro?” se analizaban tanto la Ley de Protección Jurídica del Menor (L.O. 1/96) como la Ley de Responsabilidad Jurídica del Menor (L.O. 5/2000). Incluso el documento planteaba una serie de medidas respecto a los menores inmigrantes no acompañados, entre las que se destacaba la apuesta afectiva, educativa y formativa-laboral, en la que no tenía cabida la repatriación.

En el documento planteábamos una serie de propuestas sociales y jurídicas, de las que podríamos destacar las mediaciones familiares o personales capaces de acoger solidariamente a los niños y adolescentes sin la necesidad de llegar a la adopción, mediaciones encaminadas, en la medida de lo posible, al regreso del menor a su familia biológica evitando por todos los medios el ingreso en centros, por la despersonalización e institucionalización que ello conlleva. Asimismo, se apuesta por la mediación penal con menores infractores, como instrumento privilegiado en la resolución de conflictos.

Como consecuencia de ello **la APDH-A aportó su granito de arena en el ámbito andaluz, potenciando el acogimiento del menor, en caso de desamparo**, por parte de su familia extensa o mediante familia de acogida. La Administración se ha decantado significativamente por esta medida en los últimos años,

aunque aún queda mucho camino por andar (alrededor del 20% de los niños tutelados están acogidos por familias). **Por otra parte**, la Delegación de Córdoba de la APADH-A viene desarrollando desde el año 2003 **la mediación penal con menores infractores**, alcanzando un éxito del 90% en sus intervenciones.

Ante la necesidad de hacer un buen seguimiento de toda esta realidad sobre menores (menores en protección, menores infractores y menores inmigrantes no acompañados), la APDH-A, decidió en la asamblea de mayo de 2005 que las diferentes circunstancias de dichos menores fuesen asumidas por las distintas Áreas de actuación de la Asociación. De esta manera, menores en protección seguiría siendo compromiso del Área de Marginación, menores infractores del Área de Cárceles y menores inmigrantes no acompañados del Área de Inmigración.

El nuevo organigrama sobre menores asumido por la Asociación y el paso de los años imponían **una revisión del primer documento** “¿Niños peligrosos o niños en peligro?”. Ello nos llevó a desarrollar una serie de reuniones a lo largo del último trimestre de 2005 para nuevamente analizar y debatir la situación de los menores en protección. Lo primero que nos planteamos fue realizar el análisis **desde nuestro ámbito de actuación**, a través de la ley que en Andalucía regula la protección de los menores: **la Ley de los Derechos y la Atención del Menor (Ley 1/98)**. En Enero de 2006 el Área de Marginación da el visto bueno al borrador del actual documento sobre menores en protección, aprobándose definitivamente, después de haber sido revisado por la Junta Directiva de la APDH-A, el 17 de Junio de 2006.

Los miembros del Área de Marginación, y de la APDH-A en general, queremos aportar esta serie de análisis, críticas y alternativas a la actual política sobre protección de menores. Ello implica la revisión de la actual Ley sobre los derechos y la atención al Menor (Ley 1/98) y más aún, cuando estamos a punto de asistir a la puesta en marcha del primer plan nacional de infancia y familia 2006-09 que pretende incluir las líneas estratégicas a seguir en esta materia por parte de todas las administraciones. El plan partirá de una visión transversal de la infancia y adolescencia, tomada de su propio medio natural, para tratar de compensar las desigualdades en oportunidades a las que se enfrentan los niños. El plan contempla la pobreza, la violencia y la exclusión social como riesgos principales para la infancia y que siguen estando dolorosamente presentes en nuestras sociedades, recordándonos nuestra responsabilidad para atajar tremenda injusticia. Sobre el crecimiento de la pobreza infantil en los países desarrollados ya alertó el Centro de Investigaciones de UNICEF en su informe Medidas generales de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por otro lado, **invitamos a la ciudadanía en general a esta reflexión** para

hacer posible que los niños de los otros, de los nadie, lleguemos a defenderlos de tanta injusticia y a protegerlos con caricias que regeneren y dignifiquen su persona.

Miguel Santiago Losada
Coordinador del Área de Marginación
APDHA
Junio de 2006

PREÁMBULO

La situación de las personas menores (niños y niñas, chavales...) y las consiguientes políticas de actuación se han convertido en centros de un gran debate social.

Por desgracia, el debate está atravesando por numerosas confusiones, pasiones desatadas, hipocresías, demagogia y populismo electoral o simplemente impotencia. Pocas veces este debate es suficientemente sereno como para aproximarse a la situación de los chicos o chicas, de niños y niñas o de los mismos bebés, desde la óptica del respeto de los derechos humanos y de las diferentes tensiones a veces conflictivas que ello implica.

Y es que, pocas cuestiones reflejan de forma más clara la sociedad en que vivimos. ¿Cómo resolver satisfactoriamente los conflictos que afectan a los menores? Probablemente habrá que volver la sociedad del revés como un calcetín, porque lo primero de lo que hay que proteger a los menores es del propio sistema, de la propia sociedad o de la parte dañina de ese sistema reflejo de la sociedad en la que vivimos. ¿Qué valores puede transmitir a niños y niñas una sociedad donde el primer valor es el lucro y el beneficio y donde la injusticia y la desigualdad están plenamente asumidas y justificadas?

Además, nos encontramos con una sociedad profundamente agresiva, en la que emergen valores donde las personas y sus necesidades, incluyendo las de los menores, difícilmente tienen cabida, quedando olvidadas y relegadas a un segundo plano.

Valores de dominio, de competitividad, de éxito, de individualismo, de sálvese quien pueda, de machismo, son los que imperan. Y ante esto, ¿cómo proteger a los menores de la propia violencia de la sociedad?

Según informes de las propias administraciones casi dos millones de mujeres son maltratadas por sus compañeros. Y eso quiere decir que como mínimo esa misma cantidad de niños y niñas viven en ese ambiente de maltrato o son maltratados. El 33 % de los hijos de las mujeres maltratadas son ellos mismos maltratados físicamente. Y el 70% sufren grave maltrato psicológico. El 1% abusos sexuales. El 90% de los niños violentos y agresores, han sufrido a su vez la violencia e incluso los abusos sexuales.

Sin abordar todos estos temas, sin afrontarlos de cara, sin tapujos, ¿cómo vamos a proteger a nuestros menores?

El sistema de protección del menor cuenta con importantes fisuras. Esto se debe a la falta de medios o de recursos presupuestarios, a la burocracia y la

rutina, a la actitud de ceder ante presiones electoralmente rentables, a la colaboración de no pocas asociaciones cuyo objetivo es trabajar para seguir trabajando.

Por otra parte, nos encontramos con parte de la sociedad que de manera un tanto hipócrita se escandaliza ante los graves y excepcionales casos que airean los medios de comunicación; se moviliza a base de campañas demagógicas, y, en cambio, en el día a día, son incapaces de ser referentes sólidos de sus propios hijos. Esas realidades cotidianas nada excepcionales a nadie escandalizan y a la larga son bastantes graves.

Estamos ante un sistema que sólo detecta, según las estadísticas, la desprotección de niños/as en los ambientes depauperados, lo que da a entender que los pobres se portan mal con sus hijos, mientras que los no pobres cuidan bien de sus descendientes. **Sin embargo, la realidad nos dice que el maltrato, las violaciones, abusos... se dan en todos los sectores de la sociedad.** Luego parece que sólo se están desarrollando mecanismos para protegernos de la pobreza en lugar de atajarla. Si atajásemos la pobreza no se mantendría en pie este sistema de protección.

A este tema está dedicado el documento que nos ocupa, ya que la situación de los menores en esta sociedad admite muchas ópticas, muchas aproximaciones, todas útiles e imprescindibles.

Nuestra Asociación, la APDH-A, se ha acercado al tema de los menores de la mano de los niños de las chabolas, de los que entran en prisión aunque no sepan ni leer ni escribir, de las madres a las que les han arrebatado sus hijos porque son pobres, de los chicos y chicas de los barrios, de los menores inmigrantes no acompañados.

En suma, **la APDH-A se ha acercado a la problemática de los menores de la mano de la pobreza, de la marginación y la exclusión social.** Es por ello que, este documento sobre menores que elaboramos, ante todo es el reflejo de ese acercamiento, de esa vivencia cotidiana llevada a la reflexión. Quiere ser una caricia a esos menores y a sus familias, un llamamiento a la rebeldía y a la acción cuando se detecte que se cometen injusticias y violaciones de los derechos humanos con el sector más frágil de nuestra sociedad, es decir, con los hijos de la pobreza y de la exclusión social.

Capítulo Primero: IMPREGNARSE DE LA REALIDAD.

1.- LO PRIMERO: CONOCER LA REALIDAD.

A quienes vivimos el mundo de la infancia y la adolescencia, especialmente de los/as chavales/as que padecen la exclusión social, nos preocupa cada vez más el desconocimiento que existe sobre la realidad en la que viven.

En este sentido, **nuestra principal fuerza es el conocimiento de la realidad** en la que viven centenares de niños en estas circunstancias. A lo largo de estos últimos años hemos asistido a la diversidad de realidades en materia de menores: Niños abandonados, niños afectados por las toxicomanías o por padres toxicómanos, niños procedentes de familias que viven del negocio de la droga, niños de familias empobrecidas, niños de familias excluidas, niños de familias inmigrantes, niños inmigrantes no acompañados. Junto a ellos, tenemos que añadir la nueva realidad de menores desprotegidos de familias supuestamente normalizadas, una situación en la que el 8% de los padres se sienten agredidos, según datos de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción del 2006. Por otro lado, según el reciente estudio Padres e hijos en la España actual editado por la Fundación Caixa, se recoge que una de cada diez familias admite tener conflictos serios con sus hijos y cerca del 8% de los menores españoles son agredidos físicamente en su hogar y un 5% sufre maltrato psicológico.

Entre las causas que llevan a un menor a ser agresivo y chantajista están los cambios que se han producido en la forma de vida de la sociedad occidental. Pasan solos mucho tiempo. No hay tiempo para estar con ellos y viven estresados; son los llamados niños agenda que complementan sus horas con actividades extraescolares. Los padres tratan de compensar el poco tiempo que pasan con sus hijos con dinero, caprichos y otros bienes materiales.

Este desconocimiento de la realidad hace que el mundo de lo político y el mundo de lo jurídico nos cause cada vez más inquietud por determinadas actuaciones, medidas, normas, decretos, leyes surgidas a golpe de noticias estrella que a veces generan más problemas que soluciones, sobre todo a los niños que pertenecen a las capas sociales más desfavorecidas.

En este sentido, **nos preocupa el rumbo elegido por una parte importante del tejido social**, cada vez más acrítico con la administración y más subvencionado por la misma, **más preocupado por la inseguridad ciudadana que por las causas que la provocan**, lo que hace que demanden más medidas policiales que sociales. Esta realidad convierte a la infancia en un verdadero negocio.

Por ello vemos conveniente al comienzo de este documento acercarnos, aunque sea brevemente, a la realidad de los niños y adolescentes de los barrios que más castigados están por la lacra de la injusticia social.

2.- LA CRIANZA COMO FACTOR DETERMINANTE

Las personas bien criadas son aquellas que han saboreado la leche de la humana ternura, según la hermosa expresión de Shakespeare. Nacemos con genes humanos pero tenemos que llegar a ser personas. Nuestra herencia biológica necesita una confirmación posterior, algo así como un segundo nacimiento en el que por medio del esfuerzo personal y de la relación con otras personas se confirme definitivamente la expresión de nuestra herencia biológica, como muy bien plantea en su libro *El valor de educar* Fernando Savater. O lo que es lo mismo, pero con otras palabras, el ser humano necesita el cultivo personal para hacerse, lo que quiere decir que dependiendo de la realidad social en la que crezca así se configurará.

No está de más que recordemos la fórmula genética siguiente:

FENOTIPO (Expresión genética: La persona)	=	GENOTIPO (Todos nuestros genes)	+	ACCIÓN AMBIENTAL (Medio social: familia, barrio, escuela...)
--	---	---	---	---

A esta acción ambiental (medio social), en la que se desarrolla el ser humano, es a la que Shakespeare le llama la leche de la humana ternura, en el caso de desarrollarse en un ambiente óptimo, socialmente hablando. De lo contrario, hablaríamos de la mala leche que contamina a la predisposición de la humana ternura, convirtiéndonos en seres agresivos y violentos con nuestros propios semejantes y con nosotros mismos. Podríamos recordar una frase muy afortunada de Eduardo Galeano cuando dice este sistema (el que da la mala leche) no da de amar, condenando a muchos al hambre de abrazos. Por tanto, hay que preguntarse cómo una criatura humana que no ha tomado la leche de la humana ternura o el alimento del abrazo va a llegar a un óptimo desarrollo psico-social.

Todo lo planteado nos viene a demostrar que la crianza es anterior a la educación, como afirma con acierto Enrique Martínez Reguera. Cuando nace un ser humano recibe de su madre, padre, familia, entorno, las primeras atenciones, que van a marcar decisivamente el interior de la persona que luego llegue a ser. Una buena crianza es lo que de verdad nos dispone para la vida, lo que habilita para que después se puedan elegir las propias metas, trazar el recorrido más

conveniente y hacer uso de los datos e instrumentos disponibles. La buena crianza apunta al crecimiento, sociabilidad, desarrollo y madurez, que son condiciones de valor universal.

Las criaturas que no han tenido el caldo de cultivo apropiado son las que han sufrido una mala crianza, de lo que hay que responsabilizar principalmente a un sistema injusto que crea una sociedad injusta y desigual. Esta sociedad desarrolla una ley penal del menor, unos juzgados penales de menores, unas cárceles para niños, para que éstos, los mal criados se enderecen, se reeduchen, se reinseren; para que los niños excluidos, marginados, abandonados, pobres, violentos, maleducados, delincuentes no molesten. Y luego, algún que otro, pretende hacernos creer que es por *el bien del menor*¹.

Como es fácil comprender, un sistema que condena, que malcría, difícilmente podrá salvar. Pero, aún es más grave, cuando el sistema alcanza el cinismo de hacer responsables a los mismos que padecen esta dura realidad, cuando lo único que se podría afirmar es que han sido educados en la violencia, marginalidad, consumismo. El niño o adolescente es el destinatario de una mala crianza, es la víctima de una educación perversa. No hay razón, por lo tanto, de hacerlo responsable o culpable de su mala crianza, de su educación, de la mala leche que le han hecho mamar.

El error más burdo es culpabilizar a las víctimas, hacer responsables a los niños, adolescentes y a sus familias de sus propias carencias. No podemos exigir capacidad ética sino hay satisfacción de las necesidades. Habría que acudir, entre otros, a Maslow para hacer patente que sólo cuando están cubiertas las necesidades básicas fisiológicas de seguridad, afecto, pertenencia y reconocimiento, el sujeto está en condiciones de ser motivado para una norma ajena a él.

Cuando la persona ha crecido en un contexto en el que no le ha faltado la seguridad y el límite como aportes básicos sobre los que construir conciencia de la realidad, el referente ético puede colmar las aspiraciones éticas. Esto es, no hay responsabilidad, mientras no haya una crianza adecuada a las necesidades del niño.

No olvidemos que la psicología evolutiva desde Piaget a Kohlberg, nos revela la paulatina evolución de la conciencia moral en el niño, fruto de una continua interacción con el medio y el tipo de educación que recibe.

1. Concepto de Menor:

- El artículo 12 de la Constitución sitúa en los 18 años la mayoría de edad. Ello significa considerar a quienes no hayan alcanzado esa edad como personas no suficientemente formadas, desarrolladas, maduras, como para crearlas capaces de asumir sus responsabilidades y, por tanto, para valerse por sí mismas.

- El catedrático de Sociología Javier Elzo, considera preadolescente al niño que tiene entre 12 y 14 años, adolescente al que tiene entre 14 y 17 años; juventud a partir de los 18 años.

- Algunas legislaciones distinguen entre niños, hasta los 13 años, y adolescentes hasta los 18 años.

Los que cuentan con recursos y tienen capacidad de usarlos y dirigirlos, siempre han procurado la mejor crianza para sus retoños. Lástima que no se ponga el mismo empeño en procurar para los demás las condiciones que hagan posible esos mismos cuidados. Sería la mejor garantía para la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones. No podemos olvidar que en estas familias de “bien” también se dan casos de malos tratos, desprotección...Habría que preguntarse quién se ocupa del seguimiento de estos menores.

Estos grupos son los que dirigen las instituciones. Algunas de estas personas, no todas, se arrojan el derecho de organizar la vida de la gente más sencilla y carental, de cuyas dificultades lo ignoran casi todo. En repetidas ocasiones, y bajo el lema por el bien del menor lo que realmente habría que traducir, en más de un caso, es por el bien de las instituciones o de las asociaciones o del funcionario de turno.

Es importante acertar a conjugar los deseos, costumbres e intereses del que ofrece y el que demanda, procurando encuentros muy personales y mutuamente personalizadores que ayuden a desarrollar las mejores cualidades de cada cual, suscitando autoestima en común, como eje vertebrador de la sociedad. Lo contrario será fomentar la animadversión y el rechazo del excluido y marginado social.

3.- EL MEDIO SOCIAL: LA CUNA DE LA CRIANZA

La actual política económica y social está provocando que nos encaminemos hacia una sociedad dual. En nuestra tierra, Andalucía, este hecho se confirma con rotundidad: la sociedad del Estado del Bienestar y la sociedad que vive en la pobreza y en la exclusión social.

Precisamente el último informe FOESSA revela más de dos millones de personas pobres en Andalucía (30.2 %). Por otra parte, la Encuesta sobre las Condiciones de Vida (ECV) publicada por el INE da una tasa de riesgo de pobreza para Andalucía del 31.1%. A pesar de ello, **lo que más nos debe preocupar es que alrededor de 400.000 andaluces viven en la exclusión social** (niños y jóvenes sin expectativas de futuro, personas ancianas y enfermas, excluidos físicos y psíquicos, familias monoparentales y numerosas, colectivos de personas marginadas...), lo que supone un 5% de los habitantes de Andalucía. En este sector de la población se alcanza un paro entre el 70-80 %, el 15% de las familias viven en infravivienda, más del 75% de los cabezas de familia que padecen la exclusión social son analfabetos,...

Este rostro de la realidad es el que configura los barrios de nuestras

ciudades que padecen mayor exclusión social: barrios que son auténticos guetos urbanísticos formados por viviendas, en muchos casos deterioradas, en las que el hacinamiento y las insuficiencias en infraestructuras son el denominador común. La situación se complica cuando las parejas jóvenes deciden independizarse, teniendo que fabricar chabolas en lugares abandonados tanto de los alrededores como del interior de las ciudades.

Barrios en los que el sistema educativo, más veces de lo deseado, choca frontalmente con la realidad de los chavales. Un sistema educativo que no posee la creatividad necesaria para ofrecer alternativas reales a la mayoría de los jóvenes de los barrios. Sin embargo, en la mayoría de los casos ellos quieren aprender, aunque de otra manera. No olvidemos que son inteligentes, que piensan y opinan, que quieren una formación laboral que les dé expectativas de futuro².

Barrios que sufren la lacra del paro: malviven de la rifa, la chapuza, la chatarra, la venta ambulante... no es raro el día que la policía les retira la mercancía por falta de licencia municipal. En algunos casos la venta de droga, como economía sumergida, es una forma de buscarse la vida, que está generando más problemas personales y sociales que ventajas económicas pueda satisfacer. De todas formas no olvidemos que el problema de la droga es el narcotráfico, no el que consume, ni el que vende en estos barrios; ellos son las víctimas de este entramado criminal y mercantilista.

Barrios que sufren la actual política sobre drogas, que está conduciendo a un deterioro cada vez mayor de estas zonas. Esto provoca la muerte de muchas personas jóvenes por el uso-abuso de las mismas o por enfermedades infecciosas derivadas de ciertos hábitos de consumo (SIDA, hepatitis, tuberculosis...)³. Barrios que llenan las cárceles de nuestra geografía. La mayoría de las personas están presas por delitos relacionados con la droga. La situación se complica cuando encarcelan a una madre de familia que es viuda o tiene su pareja también en la cárcel. ¿En qué situación quedan sus hijos?

Barrios en definitiva, con familias en paro y falta de recursos económicos, que son los desencadenantes de otros problemas como riñas, violencia, alcoholismo... en consecuencia, de un gran deterioro en las relaciones personales y familiares. Estas tensiones pueden desembocar incluso en fuertes enfrentamientos entre vecinos, es decir, una guerra entre pobres.

Dentro de esta situación de precariedad, las familias giran fundamentalmente alrededor de la figura de la madre, mientras la del padre se difumina. La precaria situación material de las familias dificulta la educación de los niños, lo que permite que los chavales permanezcan en la calle más tiempo del adecuado

2. Ver documento: "¿Violencia en las aulas? Atención a la diversidad". APDH-A, Delegación de Córdoba

3. Ver documento: "¿Drogas hoy? Una apuesta por la legalización". APDH-A, Delegación de Córdoba.

buscándose la vida. Adoptan en algunos casos, ciertas formas sociales poco convencionales (grupalidad agresiva, consumo de drogas, abandono personal, etc.), y, a veces, utilizan medios que se consideran ilícitos para conseguir aquellas metas. Últimamente se están dando casos de niños o adolescentes “prestamistas” para la consecución fácil de dinero.

El principio vital es el de la supervivencia, el buscarse la vida, ya que no perciben horizontes de cambio.

A todas estas dificultades que tienen que vencer diariamente para subsistir muchas familias empobrecidas se les añade la del miedo histórico a que la policía les quite sus hijos. Las diversas formas de buscarse la vida (recogida de chatarra o cartones, venta ambulante...) hace que siempre que puedan lleven consigo a sus hijos; incluso ellos mismos les echan una mano a sus padres para poder vivir en el día a día.

Otras causas como la muerte prematura de los padres, el encarcelamiento de los padres o familiares responsables, la mendicidad como respuesta imperiosa a una pobreza extrema, la falta de una protección adecuada por enfermedad relacionadas con el consumo de tóxicos... son motivos para que caigan sobre las familias empobrecidas la acusación unánime de la sociedad y de todos los poderes de abandono de los hijos. Precisamente estudios realizados por la CEDEM (Coordinadora de Entidades en Defensa del Menor) nos indican que la mayoría de los niños tutelados por la Junta de Andalucía proceden de ambientes familiares caracterizados por la drogodependencia de los padres y su consiguiente abandono.

El conocimiento directo de la realidad pondría en evidencia en muchos casos que quienes están necesitados de amparo y protección, además de los niños, son sus familias.

Una vez que son retirados los niños, se pone en marcha la poderosa maquinaria de la Administración. La vida de estas familias se convierte en un calvario y en un continuo y vano peregrinar por los despachos de Servicios Sociales, Fiscalía, Juzgados... continuando aún más el destrozo social, cuando con medidas preventivas y reparadoras de tantas carencias podría haberse evitado.

De todo lo anterior se deduce que las leyes que se pongan en marcha deberán tener en cuenta principalmente la realidad social y las características psico-biológicas del niño/a.

Capítulo segundo: UN ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA LEY DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN AL MENOR (LEY 1/98).

1.- UNA LEY APLICADA PRINCIPALMENTE A LOS SECTORES MÁS EMPOBRECIDOS.

En este capítulo nos referiremos fundamentalmente a las dos situaciones clave que regula esta ley: la situación de riesgo y la situación de desamparo, en los artículos 22 y 23 respectivamente.

Esta ley divide a todos los niños que nacen entre nosotros en dos grandes grupos: los niños “de riesgo”⁴ que coinciden con los niños pertenecientes a colectivos desfavorecidos y los demás niños o pertenecientes a grupos sin riesgo o de familias “normalizadas”. Sin embargo, ya indicamos en el primer capítulo la nueva realidad de menores desprotegidos de familias supuestamente normalizadas, que agreden a sus propios padres, profesores, gravan en sus móviles escenas violentas de las que son protagonistas e incluso maltratan a indigentes en plena calle.

Nos preocupa que esta jurisdicción especial esté creada justo para actuar principalmente con los grupos de riesgo. **Para prevenir los riesgos sociales los poderes públicos deben garantizar los derechos que le asisten al niño y adolescente** a través de una protección de las familias más excluidas, deterioradas, marginadas..., en definitiva bastante desvertebradas, o lo que la Administración llama “grupos de riesgo”. Para ello la Administración deberá apoyar a estas familias⁵ porque así es como mejor se atienden a estos niños y adolescentes, para evitar que su situación se agrave y no caigan en la situación de desamparo. Esta situación acaba derivando en la retirada por parte de los organismos autónomos de los hijos de las familias más empobrecidas, ingresándolos en centros o iniciando los trámites para su adopción.⁶

Si la administración cumpliera con su obligación de desarrollar una política social que evitase la exclusión social ¿cuántos casos de desamparo se darían? La falta de responsabilidad social de la Administración hace que bastantes niños por no ser atendidos adecuadamente por sus familias, dado el deterioro que sufren, sean declarados en desamparo asumiendo la tutela la entidad pública competente. Esta acción conlleva la retirada de hijos a las familias

4. Los indicadores de riesgo más explícitos se refieren a los colectivos más desfavorecidos:

- Problemas económicos (precariedad, carencia de domicilio).
- Aislamiento social (inmigración falta de apoyos familiares y sociales).
- Dificultad social (prostitución, delincuencia, toxicomanía, mendicidad, privación de libertad).

5. El Juez de familia de Málaga, José Luis Utrera, nos plantea: “El sistema legal de protección del menor se mueve fundamentalmente en sectores muy desfavorecidos..., el 99% de las medidas de protección se hacen en un ámbito de marginalidad. Eso hay que tenerlo muy presente a la hora de reflexionar y determinar como debe ser la actuación administrativa y cómo debe ser la actuación judicial”.

6. El Preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño indica: “El niño... debe crecer en el seno de la familia”. El artículo 9: los estados velarán “para que un niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos”.

socialmente más desprotegidas, culpándolas de la desigualdad social de la que en realidad suelen ser víctimas.

2.-SITUACIONES DE RIESGO Y SITUACIONES DE DESAMPARO, AMBAS FRECUENTEMENTE CONFUNDIDAS.

Sabemos muy bien que existen casos de niños abandonados, maltratados, desprotegidos, casos ciertamente preocupantes contra los que habrá que tomar medidas sin tregua. Pero esto no nos debe llevar a la generalización de medidas que distorsionan el problema y que acaban criminalizando a las familias más empobrecidas.

Cuando se promulgó esta Ley se olvidó la condición “grave” del desamparo y se comenzó a confundir éste con una situación de riesgo o posible riesgo. En la aplicación directa de la ley se ha tendido a suplantar el concepto de desamparo con el de “situaciones de riesgo” o incluso de “posible riesgo”. Un porcentaje considerable de expedientes de niños tutelados certifican que el criterio aplicado ha sido fruto de la confusión que se acaba de mencionar. De esta manera, las razones por las que se puede justificar la retirada de tutela pasan por: “la madre no colaboraba”, “no permitieron entrar en su casa”, “no se dejan ayudar”, “los servicios sociales comunitarios opinan...”, “si no colaboran les quitamos los hijos”... Lo anterior lleva a diagnosticar que el niño sufre problemas emocionales, ambientales e hiper-actividad lo que determina que se lleve a cabo la retirada del niño. La política que enmarca este tipo de intervención trata de ir recortando la capacidad de decisión de los padres sobre sus hijos.

Por otra parte, y muy curiosamente, el artículo 18.5 de esta ley protectora se refiere a la obligación ciudadana de intervención cuando se conoce la situación de riesgo o desamparo. En lo referente a la desescolarización del menor, el artículo 11.5 obliga a los equipos directivos a denunciar ante los organismos competentes en materia de protección los hechos que puedan suponer la existencia de situación de desprotección o riesgo e incluso se les exige que colaboren con la policía en la retirada de menores en los mismos centros educativos. Resulta lastimoso que la ley anime a la denuncia y no anime a la ciudadanía a ser solidarios y ayudar a estas familias y a sus hijos.

De cualquier manera, las familias que no están en el cupo de los “grupos de riesgo” difícilmente se verán sometidas a estos procedimientos jurídicos-administrativos.

3.- EL PODER TUTELAR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con esta ley en cuestión, se entrega a un ente meramente administrativo la facultad de retirar a los hijos ajenos⁷. **Hemos pasado del poder exclusivo de los padres sobre sus hijos a la intervención pública de retirar a los menores.** No podemos olvidar que el término legal por el interés del menor no debería de entenderse como algo absoluto (el Art.3.1: primará el interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo), en detrimento del que también puedan ostentar sus progenitores. Una errónea lectura de lo primero puede desembocar en verdaderas injusticias que padecerán los segundos. **Hay que buscar el equilibrio entre los derechos del niño y los de la familia biológica**, para actuar con la mayor garantía y justicia posibles.

Es obvio que, en cualquier Estado de Derecho, cuando hay confrontación de intereses, máxime en un asunto tan delicado como son los propios hijos, deberían intervenir los jueces.

Sin embargo, según esta ley, una entidad administrativa, por su carácter tutelar, puede ahorrarse la presunción de inocencia que exige la Constitución y quedarse con los niños. **Se hace necesario que la retirada de niños esté precedida de denuncias previas en Juzgados de familia**, bajo la responsabilidad del denunciante y con el derecho a la protección jurídica y las garantías que debe tener el denunciado. Este control jurisdiccional basado en el artículo 172.6 del Código Civil posibilitaría garantías para los familiares y evitaría problemas a la hora de notificar la retirada del menor.

Actualmente sólo si se recurre irá al juzgado de familia, pero sabemos que tratándose de población muy castigada por la injusticia social, no poseen o no saben gestionar los recursos para defenderse con la puntualidad y formalidad que se requiere. O sea, a priori se procede y se castiga su “culpa” con la retirada de los hijos y sólo a posteriori se otorgan tres días para recurrir ante el juez.

De todas formas, incluso recurriendo, el daño irreversible ya está causado y puede ocurrir que la lentitud de la justicia provoque incluso conflictos entre las Administraciones, en estos casos entre el Poder Judicial y la Consejería. Ha habido jueces que han resuelto devolver a las familias la tutela o la guarda y custodia: caso de la niña de Benamaurel, (Granada), el caso de los niños de Dos Hermanas (Sevilla), el caso de los niños de las diez madres que se encerraron e hicieron una huelga de hambre en la APDHA de Sevilla, para exigir que se cumpla lo que mandó el juez, por poner algún ejemplo.

7 “Pocas intervenciones estatales en el ámbito privado tienen tanta intensidad y son a veces tan irrevocablemente como algunas medidas de protección de menores. Yo creo que ni las medidas más contundentes como puedan ser la privación de libertad por las penas que se imponen en procedimientos penales, llegan a tener tal rotundidad y a generar tal dolor en la persona que se ve afectada como alguna medida de protección, por ejemplo, cuando el menor es extraído definitivamente de su familia”. José Luis Ultera, juez de familia de Málaga. Intervención en las jornadas organizadas por la APDH-A “El sistema de protección infantil: análisis y alternativas”, Sevilla 18-19-20 de Mayo de 2001.

Con este monopolio sobre los niños tutelados por la administración, la solidaridad social hacia ellos, dentro del tejido social, queda coartada. Sólo podrá colaborar la entidad que firme convenios dictados por la Administración.

Los niños tutelados pasan a un régimen de residencia. Se observa una gran diferencia entre los centros públicos y los privados o concertados. El niño atendido genera unos costes de personal diez veces menor en un centro privado o concertado que en uno de titularidad pública. Además, según el Defensor del Pueblo Andaluz, se ha detectado falta de presupuesto, mecanismos de seguimiento, sobrecarga de trabajo existente, excesivo empleo provisional de las más de 1.200 personas encargadas de estos centros. El 42% ocupan su empleo de forma provisional.

Uno de los problemas más graves que genera este tipo de centros es la despersonalización que sufren los niños, o lo que es lo mismo, lo que se denomina síndrome de institucionalización. Ante una estancia prolongada en estos centros se corre el peligro de provocar un deterioro psicológico en los niños que les haga acabar en centros de reforma y como es sabido, el 80% de los que han pasado por este espacio, según la propia fiscalía, acaban en cárceles de adultos.

4.- LOS CONVENIOS.

Los convenios se establecen entre entidades (asociaciones, fundaciones, etc.) y la administración quién dictamina las condiciones y obligaciones de las partes: altas y bajas, seguimientos convenientes o no, intervenciones legales o no, denuncias en comisaría por prófugos...

Las entidades que pactan convenios con la administración aceptan generalmente estos criterios que en ciertos aspectos poco favorecen a los niños y adolescentes que están bajo el control de las instituciones públicas. Sin embargo, la Administración aún dándose cuenta de este desaguisado no cambia de política, no encamina los esfuerzos hacia una concienciación y sensibilización de la propia sociedad, de los ciudadanos de a pie, para que sean los verdaderos agentes vertebradores que regeneren la vida de estos niños y sus familias. Este sería el tejido social que podría responder a esta realidad; al margen de convenios, subvenciones, contratos... que generan una economía alrededor de la pobreza, con apenas resultados para las personas que la padecen.

Capítulo tercero: EL SISTEMA ANDALUZ DE PROTECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.

1.- CUESTIONES A REVISAR

La improcedencia en la retirada de ciertos niños vuelve a cuestionar el sistema andaluz de protección de menores. Ciertamente, la actualidad de determinados casos concretos hace inminente la necesidad de su revisión. Se hace necesario exponer algunas “malas prácticas” detectadas e imbricadas dentro del propio procedimiento de protección de la Comunidad Autónoma de Andalucía que confirman lo que venimos defendiendo.

A modo de ejemplo señalamos algunos casos concretos y alguna mala práctica en la que la APDH-A ha intervenido:

Casos concretos:

- **Caso de Carmen Fernández.** La Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado a la Junta de Andalucía a indemnizar con 1.400.000 euros a Carmen Fernández por su “largo y tortuoso calvario” durante diez años que ha pasado sin sus hijos, durante los cuales fueron “ignorados y pisoteados sus derechos”, a raíz de la retirada de sus hijos Iván y Sara, de 4 y 5 años, debido al alcoholismo que entonces padecía, dándolos en acogimiento. La Junta ha decidido recurrir al Tribunal Constitucional.

- **Caso de Manuela Muñoz y Manuel Amaya.** Son padres de tres hermanos fugados de un centro de protección de menores de Sevilla, que llevan escondidos catorce meses. Los Geos entraron en su domicilio con orden judicial para llevarse a los menores. Derechos Humanos intentó buscar soluciones pero no se llegó a ningún acuerdo con la Consejería.

Malas prácticas del propio sistema de protección de menores:

- Cada vez se detectan más casos de **retirada de menores en los mismos centros educativos** con el consentimiento de los equipos directivos y con presencia policial en los mismos. Los protocolos de actuación estandarizados por la Dirección general de Infancia y Familia permiten esta mala práctica.

- Se observa intervenciones por parte de la propia Consejería que permite la **separación de hermanos** en distintos centros.

Ante todo ello, es necesario reflexionar y hacer un recorrido evaluativo sobre el sistema de protección en los últimos diez años para poder emprender una tarea de mejora del mismo.

2.- ¿CÓMO FUNCIONABA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES HACE DIEZ AÑOS?

Si nos remontamos una década hacia atrás hay que reconocer que el sistema de protección de menores funcionaba con muchas deficiencias.⁸

Se obviaba la prioridad de la familia biológica como lugar de desarrollo del menor, acudiéndose en exceso a la retirada.

Brillaban por su ausencia los programas de intervención social en el seno de las propias familias y del mismo barrio.

No existía una graduación en las medidas aplicándose con excesiva ligereza la adopción sin tener en cuenta medidas intermedias. Fueron demasiadas las madres que vivieron la retirada de sus hijos en el mismo hospital una vez nacidos. No se aplicaban medidas menos drásticas y traumáticas como el acogimiento familiar.

Los expedientes administrativos en los que se plasmaban las intervenciones eran incompletos y sus resoluciones escasamente fundamentadas. Las razones con las que se justificaba la retirada pasaban por: “la madre no colabora”, “no nos permitieron entrar en su casa”, “no se dejan ayudar”, “los servicios sociales comunitarios opinan...”, “si no colaboran nos veremos obligados a efectuar la retirada...”.

El control jurisdiccional de las resoluciones administrativas se concebía como un mero trámite burocrático, cuya finalidad era ratificar una situación de hecho generalmente irreversible hasta tal punto que cuando los jueces no cumplían esa misión eran severamente criticados por el responsable político de turno. Ejemplos concretos fueron el de la niña de Benamaurel (Granada), el caso de los niños de Dos Hermanas (Sevilla), o el caso de los niños de las diez madres que se encerraron e hicieron huelga de hambre en la APDHA, para exigir que se cumpliese lo que mandó el juez.

Todos estos acontecimientos fueron criticados y denunciados por el Defensor del Pueblo Andaluz, la APDHA, Jueces para la Democracia, abogados,... dando lugar a sentencias judiciales que revocaban las decisiones de la Administración, a veces con graves problemas para su ejecución dado el tiempo transcurrido. Todo ello provocaba la deslegitimación del sistema y evidenciaba el dolor causado tanto a las familias como a sus hijos.

8. No había una reflexión seria por parte de los responsables en la materia a la hora de aplicar medidas, no teniendo en cuenta la normativa interna y de derecho internacional en materia de menores, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

3.- ¿CÓMO FUE CAMBIANDO EL PROCEDER DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES?

Ante esta situación, a partir del año 1997, comenzó a acometerse **una renovación del sistema de protección**. Un ejemplo fue la **Ley 1/1998** de 20 de abril **sobre los derechos y la atención al menor**, una ley con aciertos y desaciertos.

La gran aportación de la citada ley es el giro que **propone** cuando empieza a hablar de dotar de “**protección y asistencia necesarias a la familia** para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores”. Se empieza, por tanto a asumir la necesidad de intervenir protegiendo y asistiendo a las propias familias antes de retirar a los menores.

La gran laguna, y de la que subyacen la mayor parte de los sucesos ocurridos es que **permite confundir situación de riesgo con situación de desamparo**. No son admisibles algunas situaciones de desamparo que marca la ley en su Art.23: ausencia de escolarización habitual del menor, la inducción a la mendicidad se pone en el mismo nivel que la inducción a la prostitución, el padecimiento de enfermedades mentales o de toxicomanías de los padres...

Por otra parte, y **como algo muy positivo se fomentó el acogimiento familiar** como forma idónea que permite amparar al menor sin romper sus lazos familiares. Así, los acogimientos familiares administrativos se han mantenido entorno al 20 por cien mil desde el año 1999.⁹

Asimismo, disminuyeron las medidas de adopción en algunos periodos, sobre todo en los años 1997, 1998 y 1999. Durante el 2000 y 2001 sin embargo, se alcanzan cotas históricas constituyendo la adopción el 25,9% del total de medidas de protección. De nuevo, descienden en el año 2003, alcanzando una cota más parecida a la de años anteriores.¹⁰

4.- ¿CÓMO ESTÁ LA SITUACIÓN AL DÍA DE HOY?

Estamos muy lejos, aún, de poder afirmar que el sistema andaluz de protección funcione con la calidad y la sensibilidad que la materia requiere. Con esto no se pone en duda la voluntad de muchos funcionarios y de algunos políticos que en el día a día hacen verdaderos esfuerzos para que tal situación tome el rumbo adecuado.

El cambio de concepción en materia de protección que proponía la ley del 1998

9. Observatorio de la Infancia en Andalucía. Estudio del Estado de la Infancia (EEIA) 2005

10. Observatorio de la Infancia en Andalucía. Estudio del Estado de la Infancia (EEIA) 2005

no ha sido asumido ni interiorizado en buena parte. El principio que debiera regir tanto en las actuaciones públicas como privadas es el de “otorgar la protección y asistencia necesarias a la familia” como espacio idóneo para potenciar el bienestar del menor.

En cuanto a los profesionales de los servicios de protección de menores hay que señalar que se hallan desbordados y excesivamente burocratizados¹¹. Son permanentes los cambios en los equipos de atención al menor y su familia por la temporalidad de los puestos de trabajo, lo que conlleva en bastantes casos a una falta de seguimiento y conocimiento de la realidad. A ello hay que unir la gran demanda de adopciones internacionales y el elevado número de menores inmigrantes no acompañados a los que es de justicia atender desde su especificidad (1.500 en el 2005). Este aumento en el ámbito de actuación, sin embargo, no ha ido acompañado de un incremento presupuestario para dotaciones materiales y humanas por lo que las deficiencias de los servicios anteriormente expuestas se recrudecen.

En los últimos años ha sido práctica habitual de la Consejería utilizar como modalidad de contratación de personal no funcionarioal utilizando la fórmula de prestación de servicios. La privatización del servicio merma de garantías al procedimiento. Algunas medidas deberían ser indelegables por el funcionariado: expedientes, seguimientos, etc

La carencia de asistencia tanto letrada como psicosocial que padecen las familias desde el primer momento de la intervención en fase administrativa es un factor a tener en cuenta por la indefensión real que supone. La rapidez para la puesta en marcha de las medidas cautelares cuando se decreta una situación de riesgo o desamparo, hace que las familias no tengan tiempo para presentar las alegaciones o las pruebas contradictorias. Esta situación hay que encauzarla con el asesoramiento debido.¹²

El que el paso previo a la retirada no sea el juzgado de familia (lo que debería ser según el Art. 172.6 del Código Civil) genera multitud de problemas, ya que la realidad que viven muchas familias dificulta recurrir los plazos para las alegaciones. Esta competencia en exclusividad, en vez de ser compartida con el juzgado de familia, convierte al servicio de protección en coactivo en vez de ser un mediador para resolver problemas y dar alternativas a las familias y sus hijos.

Por otra parte, se utiliza un protocolo de retirada de menores que permite actuaciones contradictorias vulnerando los derechos más básicos de las familias y de los menores. **Son totalmente inadecuadas las retiradas de menores**

11. "Unos 2.400 expedientes se encuentran actualmente en las mesas de los funcionarios". DIARIO LA OPINIÓN DE MÁLAGA / 27/05/2005 INMA ALJARO

12. El perfil de las familias es de un nivel económico bajo, algunas desestructuradas y ajenas a las consecuencias de los términos administrativos, por lo que a la hora de enfrentarse al proceso administrativo no entienden el lenguaje obviando cualquier tipo de ejercicio de sus derechos.

con intervención de los GEOS o aquellas que se producen en los espacios educativos (una medida totalmente antipedagógica y que desploma toda la lucha emprendida contra el absentismo escolar sobre todo en los barrios con mayores índices de exclusión social).

Capítulo cuarto: CONCLUSIONES Y ALTERNATIVAS

1.- La ley 1/1998 sobre los derechos y la atención del menor supuso un gran giro en la política de menores a la hora de empezar a reconocer la necesidad de proteger y asistir a las familias con dificultades. Sin embargo, **la gran laguna es confundir situación de riesgo con situación de desamparo**. No son admisibles algunas situaciones de desamparo que marca la ley en su Art.23.1: la ausencia de escolarización habitual del menor y la inducción a la mendicidad las pone con la misma gravedad de inducir a la prostitución. Los primeros casos deberían corresponder a situaciones de riesgo y el segundo a situación de desamparo. Padecimiento de enfermedades mentales o por toxicomanías de los padres también son consideradas por la ley situaciones de desamparo. Este planteamiento adolece de una total sensibilidad social que conduce a medidas aún más traumáticas para estas realidades familiares. No se trabaja lo suficiente con las familias y cuando el menor es retirado no se le dan alternativas reales a la familia para superar tan lamentable situación.

2.- La gran aportación de la citada ley es el giro que propone cuando hace el planteamiento de dotar de “protección y asistencia a la familia para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores” (Artículos 3.3, 17, 20 y 22). **La prevención en los ámbitos familiares, sociales y educativos es la mejor intervención**. Se asume, por tanto, la necesidad de intervenir protegiendo y asistiendo a las propias familias antes de retirar a los menores. Para ello es urgente una política social que actúe decididamente en la erradicación de la exclusión social, primer problema social de Andalucía. No podemos olvidar que alrededor de 400.000 andaluces viven en esta lamentable e injusta situación. Nos preguntamos cómo es posible que las ayudas económicas familiares estén estancadas en los últimos años, **para cuándo el Plan de Inclusión** será una realidad o si tendremos algún día **una Ley de Inclusión**.

3.- **La retirada de niños** es una competencia de la Administración Autonómica (Art.18). Sin embargo, **debería de ser una decisión tomada conjuntamente con el juzgado de familia o de menores que se crease a tal efecto**. El paso previo a la retirada debería tener un control judicial basado en el Art. 172.6 del Código Civil, lo que evitaría innumerables problemas, entre ellas la dificultad de recurrir o la falta de apoyo legal a la familia. Esta exclusiva competencia hace que el sistema de protección de infancia y familia se convierta en coactivo en vez de ser una mediación para resolver problemas y dar alternativas cálidas (apoyo psicosocial) a los niños y sus familias. **Los equipos están obligados a realizar informes desde el conocimiento directo de la realidad y en con-**

tacto con otras Administraciones y colectivos sociales (Ayuntamiento, Educación, Salud, ONGs de la zona,...). La excesiva burocratización, la falta de conocimiento directo de la realidad y los cambios permanentes en los equipos dificultan esta tarea. Por otra parte, la privatización del servicio merma de garantías al procedimiento. Algunas medidas deberían ser indelegables por el funcionariado: expedientes, seguimientos,...

4.- La separación del niño de su familia biológica no se debería producir sin haber agotado todas las medidas para que permanezca en ella (Art. 19). Es fundamental que se potencien todos los esfuerzos y medios para trabajar con las familias e intentar arreglar las causas que originan la situación de riesgo, que pueden llevar al desamparo del menor. **Para ello se debería de apostar por la mediación social (mediando, apadrinando, tutelando),** que realizara la tarea de seguimiento y apoyo a la familia en cuestión. En caso de que fuese inevitable la retirada del menor el proceso debería de ir encaminado por el siguiente itinerario:

a) **Hay que evitar que el niño ingrese en un centro de protección.** En el caso de que sucediese debería de permanecer con carácter provisional y por el período más breve posible, como marca la misma ley en su Art.19, **ya que el niño asume la despersonalización inevitable en estos centros,** pudiendo padecer lo que conocemos como "institucionalización"¹³. **En el caso de que la retirada afectase a varios hermanos la ley debería de proteger su derecho a permanecer juntos** (el Art.27 sólo plantea el término evitar en lo posible). Este criterio debería prevalecer ante cualquier medida a adoptar. La situación se agrava cuando los hermanos ingresan en centros privados que sólo admiten a uno de los dos sexos, lo que obliga a su separación. La Administración debería exigir a dichas instituciones o asociaciones la admisión de hermanos sin condiciones sexistas, en caso contrario prescindir de sus servicios.

b) Se debe favorecer la permanencia del menor en su propio ambiente, **procurando que el acogimiento se produzca en su familia extensa (hermanos mayores, abuelos, tíos...)**

c) **En el caso de que lo anterior resulte inviable se debería de posibilitar que el menor tenga una familia de acogida** como establece el Art. 28 de la Ley. Para ello la Administración tendría que sensibilizar para crear una red de familias de acogida que responsabilicen a la sociedad desde el valor de la solidaridad. Habrá que evitar, en la mayoría de los casos, que el proceso de acogimiento familiar sea preadoptivo para que al menor no se le cierren las

13. El niño crece en un ambiente en el que la afectividad y el calor familiar no son los principales caldos de cultivo para el desarrollo psicosocial del niño. Por el contrario, las normas, la relación educador-educando, la conducta al arbitrio de bastantes educadores, cuidadores en muchos casos, la frialdad relacional, la desconfianza, los castigos reglamentarios,... van a ser las medidas correctoras, que distan mucho de las que brotan de un ambiente familiar cálido.

puertas de poder regresar con su familia biológica (debería ser recogido en el Art. 29 que trata de las modalidades de acogimiento familiar). Por otra parte, la Administración no es equitativa a la hora de responsabilizar a la familia acogedora. La administración mantiene todos los derechos sobre el menor y la familia acogedora sólo los deberes (la guarda). Además, algunas de las exigencias que se les imponen a las familias acogedoras rayan la hipocresía, al exigir unas viviendas con unos mínimos de metros cuadrados por persona o una determinada renta familiar, cuando lo que debería de hacer es apoyar tanto técnicamente como económicamente a estas familias en todo aquello que les fuese necesario, compartiendo de esta manera la responsabilidad.

d) **La propuesta de adopción debería tener lugar solamente en aquellos casos en los que la situación es irreversible** (huérfanos, desentendimiento total por parte de la familia, violación por parte de la familia de los derechos del niño,...) ya que no permite la reinserción con la familia biológica. La Ley la plantea en sus Art. 30 y 31.

5.- Hay que desarrollar una intervención social, formativa y laboral que responda al perfil de estas familias:

a) **La intervención social nunca deberá ser criminalizadora.** No podemos culpabilizar a las personas empobrecidas o excluidas de su situación. Las medidas urbanísticas que no creen guetos, el derecho a una vivienda digna, la educación, la formación y el empleo deberán ser las medidas encaminadas a evitar las situaciones de riesgo, que pueden conllevar al desamparo del menor.

b) **No podemos permitir que el absentismo escolar se considere situación de desamparo** como considera la Ley en su Art.23. **Tampoco podemos tolerar que en los centros educativos se practique la retirada de menores** (el Art. 11 de la Ley no plantea en ningún caso esta medida extrema). Esta medida es la **actuación más antipedagógica** que se pueda llevar a cabo, ya que convierte a la escuela en un espacio de desconfianza y riesgo para las propias familias. Una retirada en una escuela, sobre todo, de barriadas empobrecidas y de exclusión social echa por tierra una labor educativa de años, que ha sensibilizado a la población de la necesidad de la formación de sus hijos. Hay que apostar por una escuela integradora y mediadora en la que toda la comunidad educativa se implique, junto a los agentes sociales de la zona, una escuela que genere respuestas desde la propia realidad, en la que la educación se vea como un derecho y no como una obligación impositiva que puede provocar tensiones y animadversiones por parte del alumnado.

c) **Urge la apuesta de la Administración por las medidas de inserción sociolaboral**, para que el empleo sea una realidad en estas zonas más

deprimidas social y económicamente.

6.- A tenor de las conclusiones y alternativas anteriores y teniendo en cuenta el actual plan nacional de infancia y familia **pedimos a la Administración Autónoma Andaluza que revise la actual Ley sobre los derechos y la atención al menor.**

7.- **Los medios de comunicación social deben hacer todo el esfuerzo posible para tratar todos estos casos con la máxima sensibilidad**, que genere actitudes solidarias y comprensivas con esta parte de la sociedad:

a) **Incidiendo en las causas socioeconómicas** y políticas que provocan los padecimientos de estas familias.

b) **Contextualizando las graves situaciones sociales** que puedan padecer estas familias, en algunos casos muy desvertebradoras.

c) No perder el sentido común a la hora de informar para **no caer en falsos emotivismos, efectismos, miedos, sensacionalismos...**, que puedan provocar respuestas sociales **que fomenten xenofobias, exclusión y estigmatización.**

8.- **El movimiento ciudadano en general debe reivindicar respuestas sociales a los problemas sociales.** De esta manera ayudaría a regenerar el tejido social apoyando a los sectores más desprotegidos, en los cuales los niños y adolescentes son los que más sufren estas circunstancias:

a) Reivindicando políticas de empleo, de vivienda, formativas...

b) Asumiendo responsabilidades, entre las que podemos citar: mediación social, familias de acogida, apadrinajes o tutelajes,...

c) Desarrollando todo tipo de medidas creativas que, junto a estas familias, puedan sacarlas de la exclusión, logrando la mejor protección para sus hijos.

La puesta en valor de los derechos humanos: trabajo, vivienda, educación, sal ud... evitaría que la mayoría de las familias excluidas y marginadas padeciesen la situación de desvertebración personal y social que presentan, posibilitando que los miembros más frágiles de las mismas, los menores, tuvieran una crianza digna. De esto se deriva, que el primer objetivo de cualquier Administración (Estatad, Autónoma, Provincial o Local) debiera ser la protección a ultranza de estas familias, a través de los medios que garanticen la consecución de los derechos sociales para las mismas.

La sociedad debería comprometerse con estas familias y con sus hijos,

desarrollando una solidaridad responsable y afectiva que ayude a vertebrar a estas personas que sufren las más graves consecuencias de la injusticia social, sociedad solidaria y responsable, nunca criminalizadora e insolidaria, que debería ser apoyada y asistida por las distintas Administraciones con todos sus medios para dicho fin (legales, económicos, sociales...)

En el caso de que la persona haya llegado a una situación de degradación que no pueda asumir nuevos hábitos, costumbres, responsabilidades...la respuesta nunca debería ser la criminalizadora, sino la búsqueda de nuevas fórmulas creativas que sirvan para aliviar y comprender el problema. En cualquier caso, nunca deberíamos aceptar afirmaciones como “este caso es imposible”, “no podemos hacer nada”, “es un chaval irrecuperable”... Abatirnos ante la impotencia, “tirar la toalla”, es la peor desvertebración social en la que podemos caer, porque no olvidemos, que ellos sólo son fruto de la mala crianza de una sociedad injusta a la que pertenecemos, y por tanto, somos corresponsables, tenemos que implicarnos y complicarnos.

EPÍLOGO

**De aquí no se va nadie
Mientras esta cabeza rota
Del niño de Vallecas exista.**

**De aquí no se va nadie. NADIE.
Ni el místico ni el suicida.**

**Antes hay que resolver este entuerto.
Antes hay que resolver este enigma.**

**Y hay que resolverlo entre todos.
Y hay que resolverlo sin cobardía.
Sin huir
Con unas alas de percalina
O haciendo un agujero en la tarima.**

**De aquí no se va nadie. NADIE.
Ni el místico ni el suicida,
Y es inútil,
Inútil toda huida
(Ni por abajo
Ni por arriba).**

Versos y oraciones de caminante
LEÓN FELIPE

Bibliografía

- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES “ENCUENTRO EN LA CALLE”. Modelo de intervención en entornos socio- familiares de exclusión. AEEC.Córdoba.1998
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. El sistema andaluz de protección en los últimos diez años. Cuestiones a revisar. APDH-A. 2006
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. El estatuto de Andalucía y la exclusión social. Por una Andalucía socialmente responsable. APDH-A. 2006
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. Informe denuncia sobre la actuación de Asuntos Sociales y Juzgados de familia en materia de menores. APDH-A. Sevilla.2000.
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. ¿Drogas hoy? Una apuesta por la legalización. APDH-A. Córdoba.2000
- ASOCIACIÓN PRO- DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. La vivienda en Córdoba: entre el derecho y la realidad en urbanismo. APDH-A. Córdoba. 1997.
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. ¿Violencia en las aulas? Respuesta a la diversidad. APDH-A. Córdoba.2001.
- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE MURCIA. Crítica a la Ley de responsabilidad penal de los menores. APDH-MURCIA .Murcia.2000.
- AA.VV. Convivir en paz vivir sin racismo. APDH-A. Cádiz.2001.
- AA.VV. Jornadas Internacionales sobre Derechos Humanos. APDH-A. Granada.1998.
- CC.VV. Situación de los menores extranjeros no acompañados, tutelados por la comunidad de Madrid. CC.VV. Madrid, 2001.
- DE CASTRO, Enrique. Dios es ateo .Quilombo.Madrid.1997.
- DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. El sistema de protección de menores. Defensor del pueblo andaluz. Sevilla,1999.
- FOESSA, Las condiciones de vida de la población en la ciudad de Córdoba (Pobreza 3).Madrid, 1995
- GRUPO DE NIÑOS DE LA COORDINADORA DE BARRIOS DE MADRID. Buscando respuestas a la injusticia con los niños. Centro alternativo de información sobre niños y jóvenes. Madrid,1992
- MARTINEZ REGUERA, Enrique. Pedagogía para mal educados. Quilombo. Madrid,1999.
- PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DELS MENORS INMI-

GRANTS DESAMPARATS. Informe sobre los menores inmigrados, indocumentados y desamparados. PCEDPMID. Barcelona, 2000

- RIOS MARTÍN, Julián Carlos y Cabrera Cabrera, Pedro José. Mil voces presas. Universidad Pontificia de Comillas, 1998.

- SANTIAGO LOSADA, Miguel. Planteamientos para la erradicación del chabolismo. APDH-A. Córdoba.1997

- SAVATER, Fernando. El valor de educar. Ariel. Barcelona.1997

- VALVERDE MOLINA, Jesús. Proceso de inadaptación social. Popular. 1996.

- RIOS MARTÍN, Julián Carlos y SEGOVIA BERNABÉ, José Luis. Tratamiento jurídico de la infancia en conflicto social. Madrid.2000.

- MARTINEZ REGUERA, Enrique. Cuando los políticos mecen la cuna. Quilombo. Madrid. 2001



ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA

www.apdha.org

DIRECCIONES DE NUESTRAS DELEGACIONES

ALMERÍA: C/Capitán Andújar, 3, 1º izq. CP 04003. Almería
Teléfono: 950 253 324. Email:almeria@apdha.org

CÁDIZ: C/ Sagasta, 3, 1º. CP 11004 Cádiz Teléfono y Fax : 956228511
Email: cadiz@apdha.org

CAMPO DE GIBRALTAR: Edificio Parque de Bomberos Planta nº 1 Crta.
de Cádiz. CP.11202. Algeciras, Cádiz Teléfono y Fax: 956 657 666
Email:campogibraltar@apdha.org

CÓRDOBA: C/ Músico Francisco de Salinas. Local 10. CP 14011.
Córdoba Teléfono: 957 404 373 Fax:957 404 430
Email:cordoba@apdha.org

GRANADA: C/Ángel, 13 Bajos. CP 18002 Granada.
Teléfono y Fax: 958 520 023 Email:granada@apdha.org

HUELVA: Avda. de Andalucía. 11 Bajos CP 21004. Huelva
Teléfono yFax: 959 260 254 Email:huelva@apdha.org

JEREZ DE LA FRONTERA: Centro de barrio Pedro Palma. Polígono
San Benito. C/Sarmiento s/n. CP 11407. Jerez de la Frontera, Cádiz.
Teléfono: 956 18 22 09 Email:jerez@apdha.org

RONDA: C/ Sevilla, 110 1ºD. CP 29400 Ronda, Málaga.
Teléfono y Fax: 952 87 93 62. Email:ronda@apdha.org

SEVILLA: C/ Blanco White, 5, Acc. A. CP 41018 Sevilla.
Teléfono: 954 53 79 65. Fax: 954 53 40 86. Email:sevilla@apdha.org

SIERRA SUR: Plaza de Guzmán y Andrés, 2. CP 41566 Pedrera,
Sevilla. Teléfono: 954 81 90 06. Email:sierrasur@apdha.org

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA

C/BLANCO WHITE Nº 5 ACC.A 41018 SEVILLA. Tif 954536270. Fax: 954534086

andalucia@apdha.org. www.apdha.org